MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 199-2023-GM-MDI

Ite, 08 de junio del 2023.

VISTOS:

El Contrato N° 022-2022-OA-MDI del 29 de septiembre del 2023, Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2022-GM-MDI, Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2023-GM-MDI, Carta N° 060-2023/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE COMUN del 22 de marzo del 2023, Informe N° 010-2023-JENV-USLI-GM/MDI del 15 de mayo del 2023, Informe N° 1095-2023-USLI-GM/MDI del 16 de mayo del 2023, Carta N° 226-2023-GM/MDI del 17 de mayo del 2023, Carta N° 069-2023/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE COMUN del 25 de mayo del 2023, Informe N° 023-2023-JENV-USLI-GM/MDI del 31 de mayo del 2023, Informe N° 1322-2023-USLI-GM/MDI del 01 de junio del 2023, Informe Legal N° 214-2023-OAJ/MDI del 08 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.*

Que, el numeral 24. del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, de: *"(...) 24. Aprobar los planes de trabajo y las ampliaciones de plazo correspondientes, de las Gerencias y Oficinas (...)"*.

Que, con fecha 29 de septiembre del 2022, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE** y el **CONSORCIO LATERAL F**, suscribieron el Contrato N° 022-2022-OA-MDI derivado de la Licitación Pública N° 004-2022-CS-MDI para la ejecución de obra: *REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA EN EL CANAL DE RIEGO DEL LATERAL F* DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA, con un presupuesto aprobado de **s/. 3,976,181.47 (Tres millones novecientos setenta y seis ciento ochenta y uno con 47/100)** y con un plazo de ejecución de **noventa (90) días calendario.**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 421-2022-GM-MDI, se resuelve en su Artículo primero "Aprobar la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, al Contrato N° 22-2022-OA-MDI (...)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2023-GM-MDI, se resuelve en su Artículo primero "Autorizar la ampliación de plazo N° 03, al Contrato N° 22-2022-OA-MDI...por un plazo de 14 días calendario (...)"

Que, mediante informe N° 054-2023-KESM-IO-USLI/MDI, de fecha 03 de marzo del 2023, el inspector de Obra, concluye que los Calendarios de avance de obra Valorizados, Calendario de utilización de recursos, programación de obra (Gantt), presentados por la empresa contratista se encuentran conformes.

Que, mediante adenda N° 01 al contrato N° 022-2022-OA-MDI, en su cláusula segunda: tiene como objeto modificar la cláusula Quinta del plazo de la ejecución de la prestación del contrato N° 022-2022-OA-MDI, de la ejecución de obra: "el plazo de ejecución del presente es de ciento cuatro (104) días calendario".

Que, en referencia al plazo de ejecución contratado, como el plazo de ejecución contractual, las suspensiones de plazo de ejecución y a las ampliaciones de plazo autorizadas y/o denegadas a la ejecución de plazo de ejecución contratado de la obra "*REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA EN EL CANAL DE RIEGO DEL LATERAL F DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA*", se tiene el siguiente detalle:

Plazo de ejecución contratado	: 90 días calendarios.
Suspensión de plazo de ejecución N° 01	: 22 días calendarios.
Suspensión de plazo de ejecución N° 02	: 42 días calendarios.
Suspensión de plazo de ejecución N° 03	: En curso.
Ampliación de plazo N° 01	: Improcedente
Ampliación de plazo N° 02	: Improcedente
Ampliación de plazo N° 03	: 14 días calendarios (RGM N°042-2023-GM-MDI)
Ampliación de plazo N° 04	: Improcedente
Ampliación de plazo N° 05	: 05 días calendario (en trámite)
Plazo de ejecución contractual	: 168 días calendarios.

Que, con fecha 22 de marzo del 2023, el **CONSORCIO LATERAL F** a través de la Carta N° 060-2022/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESANTE COMUN solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 5 por 5 – cinco- días calendario para proceder con la ejecución del *PROYECTO: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO LATERAL F DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA"*, por la causal de **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

Que, por medio del Informe N° 010-2023-JENV-USLI-GM/MDI del 15 de mayo del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Julián Eduardo Ninaja Vaca, indica que conforme el Artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado, una copia de la solicitud de ampliación de plazo debió ser remitida a la Municipalidad Distrital de Ite, por lo que, solicita copia del cargo de presentación de la copia de éste documento para proceder con la evaluación de viabilidad de ampliación de plazo, conforme la normativa aplicable, que señala expresamente lo siguiente:

> ***"(...) Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo***
>
> *198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.*
>
> *Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)".*

Que, a través del Informe N° 1095-2023-USLI-GM/MDI del 16 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, requiere se solicite al **CONSORCIO LATERAL F** copia del documento con el cual se presentó la ampliación de plazo.

Que, mediante Carta N° 226-2023-GM/MDI del 17 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ite, requiere al Sr. Jorge Luis Huiman Neira, Representante Común del

Consorcio Lateral F, la presentación de copia del documento con el que se presentó la solicitud de ampliación de plazo a la entidad, a fin de continuar la evaluación de procedencia de ampliación de plazo.

Que, por medio de la Carta N° 069-2023/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE COMÚN del 25 de mayo del 2023, el Representante Común del CONSORCIO LATERAL F, indica que respecto a la notificación tardía de la Carta N° 226-2023-GM/MDI comunica a la Municipalidad Distrital de Ite, la condición de AMPLIADO EL PLAZO SOLICITADO en el trámite de Ampliación de Plazo Nro. 05, de conformidad con el numeral 198.4 del Artículo 198 Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado

"(...) Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

(...)
198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)".

Ello en concordancia con el Artículo 35 y Artículo 36 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto al silencio positivo en los procedimientos administrativos.

Que, por medio del Informe N° 023-2023-JENV-USLI-GM/MDI del 31 de mayo del 2023, el Ing. Julián Eduardo Ninaja Vaca, emite opinión técnica sobre solicitud de ampliación de plazo Nro. 05 de la obra: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL "F" DISTRITO ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA" remitida por el Contratista CONSORCIO LATERAL F, señalando lo siguiente:

"(...) DEL TIEMPO SOLICITADO EN LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05. –

- Mediante asiento N° 53 de fecha 06 de marzo del 2023 el residente de obra asienta en cuaderno de obra digital respecto a la absolución de consultas *"...que no son absueltas en plazo señalado por el RLCE, afectando la ruta crítica de ejecución, según cronograma de ejecución vigente, de las partidas 02.01.03 Demolición de encimado de canal de concreto c/equipo (inicio 06/03/2023), 02.01.04 Demolición de losa de concreto armado (inicio 06.03.23), 02.02.03 Control topográfico durante la ejecución (inicio 05.02.23), lo que se configura como ampliación de plazo por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y por demoras en la absolución de consultas,* ***plazo que es computado desde hoy 06/03/2023."***

- Mediante asiento N° 62 de fecha 10 de marzo del 2023 el inspector de obra asienta que en fecha **10/03/2023 la absolución de consultas** planteadas por la residencia de obra, la misma que adjunta en medio digital en su asiento.

- Con fecha 22 de marzo del 2023 representante común del Consorcio Lateral "F" presenta por mesa de partes de la entidad la CARTA N° 060-2023/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE COMÚN, en la cual solicita, cuantifica y sustenta la ampliación de plazo N° 05 hasta en cinco (05) días calendarios.

  Por lo indicado, el tiempo solicitado en la ampliación de plazo N° 05 es por cinco (05) días calendarios.

ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05. –

El presente análisis se dará de conformidad al procedimiento descrito en el artículo 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

- Del artículo 198 del RLCE, numeral 198.1, indica que *"... Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal*

solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".
Al respecto el contratista presento su solicitud de ampliación de plazo el día 22 de marzo del 2023 con atención al inspector de obra cumpliendo con lo indicado en el presente numeral del artículo 198. Respecto al texto subrayado, con copia a la Entidad, el suscrito solicitó mediante INFORME N° 010-2023-JENV-USLI-GM/MDI remita copia del documento con la cual se presentó copia de la ampliación de plazo a la Entidad, a fin de verificar el debido procedimiento, sin embargo, el contratista remito a la Entidad la CARTA N° 069-2023/CONSORCIO.LATERAL.F/REPRESENTANTE CÓMUN amparándose en la OPINIÓN N° 176-2019/DTN del OSCE (adjuntamos al presente) la cual indica que la copia de la solicitud de ampliación de plazo a la Entidad tiene un carácter informativo y en ese sentido, la omisión de esta formalidad no supone desconocer los hechos que motivaron dicha solicitud, ni menos desestimarla de plano. En conclusión, se habría cumplido con lo indicado en el presente numeral.

- Del artículo 198 del RLCE, numeral 198.2, indica que *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles"*, plazo que venció el 29 de marzo del 2023 y no se dio la opinión respectiva.
- Del artículo 198 del RLCE, numeral 198.3, indica que *"En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad"*. El plazo para que la entidad notifique su decisión se extendía hasta el 19 de abril del 2023, fecha a hasta la cual la entidad no se pronunció respecto a la ampliación de plazo N° 05 solicitada por el contratista.
- Del artículo 198 del RLCE, numeral 198.4, indica que *"Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista"*. Del procedimiento descrito y acciones que no se realizaron debemos de considerar ampliado el plazo solicitado por el contratista en 05 días calendarios. (...)".

Que, el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado regula las modificaciones al Contrato.

"(...) ***Artículo 34.- Modificaciones al contrato***

34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

(...)

34.9. El contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)"

Que, el Artículo 193 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF – en adelante el Reglamento, se estipula lo concerniente a consultas sobre ocurrencias en la obra:

"(...) ***Artículo 193.- Consultas sobre ocurrencias en la obra***

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. (...)
193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en la que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. (...)".

Que, por medio del Artículo 197 y 198 del Reglamento se establece:

"(...) ***Artículo 197.- Causales de Ampliación de Plazo***

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*
b. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
c. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. (...)".*

d.

"(...) ***Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo***

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...)
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
(...)
198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)".

Que, a través de Informe Legal N° 214-2023-OAJ/MDI del 08 de junio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05: DE LA OBRA: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO MENOR DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO TACNA",** se refiere a *aspectos técnicos* que fueron evaluados y revisados por la unidad competente a través de Ingeniero a cargo de su evaluación; la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa la revisión de aspectos formales y cumplimiento de la normativa aplicable contenida en la Ley de Contrataciones del Estado, su TUO y el Reglamento. Asimismo, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05** a la necesidad de continuar con la ejecución de la obra y ha cumplido con los lineamientos legales exigidos en el Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado, ello conforme a los documentos remitidos por Unidad de Supervisión y

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Liquidación de Inversiones y el Ing. Inspector Julian Eduardo Ninaja Vaca. Por tanto, y para cumplir con la finalidad establecida en el Contrato N° 022-2022-OA-MDI, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que es procedente la aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05: AL CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL F DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" PARA EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA NRO. 1 por el plazo de 5 – cinco- días calendario.**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el inciso 07 del Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite y la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-A/MDI, de fecha 31 de marzo del 2023 estando a lo acordado por despacho de Gerencia Municipal y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones, de la Municipalidad Distrital de Ite;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Ampliación de Plazo N° 05 **AL CONTRATO N° 022-2022-OA-MDI: REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO, RENOVACIÓN DE COMPUERTA; EN EL (LA) CANAL DE RIEGO DEL LATERAL f DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" PARA EJECUCIÓN ADICIONAL DE OBRA NRO. 1** por el plazo de 05 – cinco- días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la UNIDAD DE LOGISTICA la notificación de la presente resolución a la Contratista a través de la plataforma del SEACE. Y elaborar la adenda contractual correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la notificación a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
DE ITE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
ING. JOSE ALBERTO CAHUANA ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

GM
OAJ
USLI
UTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 198-2023-GM-MDI

Ite, 08 de junio del 2023.

VISTOS:

Informe Legal N° 213-OAJ/MDI, de fecha 08 de junio del 2023; Informe N° 1382-2023-USLI-GM/MDI, de fecha 06 de junio del 2023; Memorando N° 116-2023-USLI-GM/MDI, de fecha 05 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.*

Que, la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura y Obras, y específicamente el Artículo cuarto inciso 1 señala: *"(...) a fin de garantizar un correcto funcionamiento y operatividad de la Gestión Municipal 2023-2026, con expresa e inequívoca mención, bajo estricta responsabilidad, a cargo de dar cuenta documentadamente en forma inmediata a la señora Acaldesa,* ***las facultades Administrativas y resolutivas de Alcaldía, en la Gerencia de Infraestructura y Obras, señaladas a continuación*** *(...) 11. Designar a los Inspectores y/o fiscalizadores Municipales de las diferentes Gerencias, Divisiones, Áreas, Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad (...)"*. Y que, siendo la Gerencia de Infraestructura y Obras dependiente funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal corresponde a éste realizar el acto resolutivo.

Que, a través de Memorando N° 116-2023-USLI-GM/MDI de fecha 05 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversión, encarga como INSPECTOR DE OBRA al Ing. Julin Eduardo NinajaVaca, a partir del 05 de junio del 2023, de las siguientes obras:

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA COMPONENTE 2, 3 Y 4".
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO PAMPA BAJA DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Asimismo, en el mismo documento, se determinan las funciones a desempañar, y éstas son: i) Coordinar las acciones necesarias entre ejecutor y el Supervisor, ii) Coordinar y/o supervisar la correcta administración de la ejecución de la Obra de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico de Actualización de Costos de la Obra y de los Términos de Referencia de los contratos suscritos, en cumplimiento a los procedimientos administrativos, técnico y legales de acuerdo a la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** Directiva para ejecución y supervisión de Obras Públicas por Administración Directa y la **Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225,** su reglamento, directivas y normativas vigente aplicable, bajo responsabilidad administrativa.

Que, mediante Informe N° 1382-2023-USLI-GM/MDI del 06 de junio del 2023, el Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversión, solicita la designación de funciones como INSPECTOR DE OBRA al **ING. JULIAN EDUARDO NINAJA VACA**, para la ejecución de las siguientes Obras:

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA COMPONENTE 2, 3 Y 4".
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO PAMPA BAJA DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante Informe legal N° 213-2023-OAJ/MDI del 08 de junio del 2023, la Oficina de Asesoria Juridica considera que es procedente la designación como **INSPECTOR DE PROYECTO** del ING. JULIAN EDUARDO NINAJA VACA con CIP 122763– con previa evaluación curricular por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversiones- de los siguientes proyectos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" COMPONENTE 2,3 Y 4.
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO PAMPA BAJA DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 6. y 20. del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el inciso 07 del Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite y la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-A/MDI, de fecha 31 de marzo del 2023 y estando a lo acordado por el despacho de Gerencia Municipal con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversión, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de inversiones y Oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Ite;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada al 05 de junio del 2023 al **ING. JULIAN EDUARDO NINAJA VACA** con CIP N° 122763 como **INSPECTOR** de las siguientes Obras:

- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DEPORTIVO RECREATIVO DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA COMPONENTE 2, 3 Y 4".
- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA DEL CENTRO POBLADO PAMPA BAJA DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición contraria a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el profesional designado y encargado en el artículo primero de la presente resolución, deberá realizar sus funciones en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y Directivas Internas de la Entidad para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al profesional designado, a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información y comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. JOSE ALBERTO CAHUANA ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

INTERESADO
GM
OAJ
USLI
UGRH
UTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 202-2023-GM-MDI

Ite, 14 de junio del 2023.

VISTOS:

Informe N° 1383-2023-USLI-GM/MDI, de fecha 06 de junio del 2023; Memorando N° 115-2023-USLI-GM/MDI, de fecha 05 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonogmía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el inciso 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.*

Que, la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura y Obras, y específicamente el Artículo cuarto inciso 1 señala: *"(...) a fin de garantizar un correcto funcionamiento y operatividad de la Gestión Municipal 2023-2026, con expresa e inequívoca mención, bajo estricta responsabilidad, a cargo de dar cuenta documentadamente en forma inmediata a la señora Acaldesa,* ***las facultades Administrativas y resolutivas de Alcaldía, en la Gerencia de Infraestructura y Obras, señaladas a continuación*** *(...) 11. Designar a los Inspectores y/o fiscalizadores Municipales de las diferentes Gerencias, Divisiones, Áreas, Oficinas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad (...)"*. Y que, siendo la Gerencia de Infraestructura y Obras dependiente funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal corresponde a éste realizar el acto resolutivo.

Que, a través de Memorando N° 115-2023-USLI-GM/MDI de fecha 05 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversión, encarga como INSPECTOR DE OBRA al Ing. LIZ LADY VILLANUEVA OVIEDO, a partir del 05 de junio del 2023, de las siguientes obras:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DEL LATERAL G DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".
- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ARCHIVISTICOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, EN EL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Asimismo, en el mismo documento, se determinan las funciones a desempañar, y éstas son: i) Coordinar las acciones necesarias entre ejecutor y el Supervisor, ii) Coordinar y/o supervisar la correcta administración de la ejecución de la Obra de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico de Actualización de Costos de la Obra y de los Términos de Referencia de los contratos suscritos, en cumplimiento a los procedimientos administrativos, técnico y legales de acuerdo a la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG** Directiva para ejecución y supervisión de Obras Públicas por Administración Directa y la **Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225,** su reglamento, directivas y normativas vigente aplicable, bajo responsabilidad administrativa.

Que, mediante Informe N° 1383-2023-USLI-GM/MDI del 06 de junio del 2023, el Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversión, solicita la designación de funciones como INSPECTOR DE OBRA al **ING. LIZ LADY VILLANUEVA OVIEDO**, para la ejecución de las siguientes Obras:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DEL LATERAL G DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".
- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ARCHIVISTICOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, EN EL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 6. y 20. del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el inciso 07 del Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite y la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-A/MDI, de fecha 31 de marzo del 2023 y estando a lo acordado por el despacho de Gerencia Municipal con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Inversión, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de inversiones y Oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Ite;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada al 05 de junio del 2023 al **ING. LIZ LADY VILLANUEVA OVIEDO** con CIP N° 116452 como **INSPECTOR** de las siguientes Obras:

- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DEL LATERAL G DEL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".
- "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ARCHIVISTICOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE, EN EL DISTRITO DE ITE, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición contraria a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el profesional designado y encargado en el artículo primero de la presente resolución, deberá realizar sus funciones en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y Directivas Internas de la Entidad para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al profesional designado, a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Tecnologías de la Información y comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. JOSE ALBERTO CAHUANA ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
V°B°
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE
UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES
V°B°

INTERESADO
GM
OAJ
USLI
UGRH
UTIC